



**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES
PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CON MENCION INTERNACIONAL
EN SUS ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i**

Aprobada en Comisión de Investigación de 26 de marzo de 2019

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las ayudas que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A partir del curso 18/19, la UPM ofrecerá 44 Programas de Doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de Humanidades, incluyendo los Programas de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad, y en Música y sus Ciencias y Tecnologías. En todos estos campos de la investigación doctoral, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 19/20 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 18/19, con el fin de que puedan realizar su labor en las estructuras de investigación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, Centros e Institutos de I+D+i, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas para dieciocho contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la **tesis doctoral con dedicación a tiempo completo y Mención Internacional**, en las Escuelas, Facultad, Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad.

- Una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase.
- Una ayuda para un estudiante que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase y que sea dirigido por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2014 o posterior.

Las ayudas no cubiertas en estos dos grupos de reserva se acumularán al grupo general.

Se limita a un máximo de tres las ayudas destinadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 18 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase. No se reservan plazas para alumnos en esta categoría.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando así como los costes derivados del desarrollo de la estancia internacional encaminada a la obtención de la Mención de Doctorado Internacional, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente por un cuarto año previa justificación y con informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Los términos del contrato están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas competitivas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de esas otras ayudas.
4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
5. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
6. **La ayuda finalizará el día de la defensa de la tesis según se establece en el nuevo estatuto del PIF.**
7. Durante el periodo de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
8. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se

- produzca en su mismo horario. El desempeño de otras actividades y la compatibilidad con el presente contrato debe solicitarse a la Comisión de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.
9. La retribución total será de 18.200€ brutos anuales, con las dos pagas extraordinarias correspondientes prorrateadas en doce mensualidades. Las tasas de tutela académica serán devueltas a los beneficiarios.
 10. **La movilidad internacional por un periodo de tres meses (contados de fecha a fecha) es obligatoria para poder obtener la Mención Internacional.** Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o de mayor duración, que se concretará en función del país del Centro receptor, hasta un máximo de 1.200€ al mes por los tres primeros meses, o la parte proporcional por los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, estando los costes del viaje incluidos en la dotación. Adicionalmente a lo anterior, será obligatorio contratar un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. Se abonarán también los costes de obtención del visado, si fuera necesario. El importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, Laboratorios, Institutos, Centros de I+D+i, grupos de investigación, o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.
 11. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF.
 13. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte, en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, podrá utilizarse el vehículo particular.
 14. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante el periodo de interrupción.
 15. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia.
 16. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

El disfrute de la estancia internacional requiere con carácter obligatorio solicitar la ayuda de movilidad predoctoral que convoca el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado cada año en el marco del Programa Propio de I+D+i, con el fin de asegurar que la estancia se desarrolla en las condiciones que requiere la obtención de la Mención Internacional. La solicitud se hace solo el año en el que el interesado vaya a hacer la estancia.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

Para facilitar la solicitud y evaluación de las peticiones, se plantea esta convocatoria en dos fases:

- FASE I, que tiene como finalidad **seleccionar los 40 candidatos con mejores expedientes académicos**. Los solicitantes pueden ser doctorandos ya matriculados en primer año de doctorado durante el curso 2018/19 en la UPM (es decir, con la tasa de tutela académica satisfecha en el periodo correspondiente), o estudiantes de Máster que finalizarán sus estudios durante el presente curso académico y pretenden comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso

2019/20. **Éstos últimos deben realizar la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM.** En esta fase no se evaluarán los méritos del Director de tesis ni de la estructura de investigación a la que pertenece el Director.

- FASE II, a la que concurrirán **los 40 candidatos seleccionados en la Fase I que hayan sido admitidos en el respectivo Programa de Doctorado.** Se seleccionarán **18 solicitudes** donde se tendrá en cuenta, preferentemente, el expediente y currículum del candidato. En esta fase se valorarán asimismo aspectos relacionados con el Director de tesis (y se considerarán aspectos del Tutor, si procede) y de la estructura de investigación a la que pertenece el Director.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del director de la tesis

Requisitos del Solicitante:

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. **Nota de acceso a la convocatoria:**
 - a. **Alumnos que hayan cursado el grado en la UPM:** Sólo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 6.5 puntos en los estudios de grado.
 - b. **Alumnos que no hayan cursado el grado en la UPM:** Solo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 7.5 puntos en los estudios de grado.
3. Para la FASE I, haber terminado los estudios de grado con posterioridad al 1/1/2015 y acreditar que a la fecha de cierre de presentación de solicitudes se cumple uno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado (es decir, con la tasa de tutela académica pagada en el periodo establecido) del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 18/19, siendo ésta la primera vez en que se matricula de doctorado.
 - b. No haberse matriculado de doctorado con anterioridad; en tal caso debe:
 - i. Encontrarse en posesión del título de Máster de cualquier Universidad que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM, o bien cumplir los requisitos de acceso que marca el RD 99/2011, o estar matriculado en el curso 18/19 en un Máster universitario oficial que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM.
 - ii. Haber realizado la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 19/20.
4. Para la FASE II, estar admitido a tiempo completo para realizar el primer año en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 19/20, o estar matriculado a tiempo completo del segundo año de un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 19/20 tras haber abonado dicha matrícula en tiempo y forma.

Requisitos del Director:

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM y en activo con al menos un sexenio de investigación o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2013).
2. Alternativamente, ser un doctor beneficiario de programas Ramón y Cajal o Talento de la Comunidad de Madrid con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2013).
3. En aquellas situaciones en las que el Director tiene un contrato temporal (Ayudante Doctor, Contratado Doctor interino, Ramón y Cajal, Talento) o en las que su vinculación a la UPM no cubre todo el periodo de duración del contrato predoctoral (31 de diciembre de 2023), la solicitud debe incluir un Tutor, que será PDI en la UPM con vinculación permanente.

4. Un Director solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
5. Están excluidos los Directores de tesis de beneficiarios *en activo* de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de la UPM.
6. El Director, y en su caso el Tutor, habrán de identificarse en la Fase I, y serán inamovibles durante todo el proceso de selección y el disfrute de la ayuda salvo causas sobrevenidas. El incumplimiento de los requisitos apuntados en este punto es causa automática de exclusión durante el proceso de selección de los beneficiarios (fases I y II). El cambio de Director durante el desarrollo de la tesis estará sujeto a valoración por parte de la Comisión de Investigación.
7. Los méritos del Tutor no serán evaluados.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2019

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto:

1. FASE I: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **20 de mayo de 2019** a las 14:00 PM, hora peninsular; y
2. FASE II: desde la fecha de publicación de la resolución de la Fase I hasta el **20 de septiembre de 2019** a las 14:00 PM, hora peninsular.

INFORMACIÓN SOLICITADA

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

FASE I: Junto a la instancia de solicitud, que tendrá que ir firmada por el Director (y, en su caso, por el Tutor), se presentará:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante, y residencia en España si procede.
2. Certificación académica detallada de los estudios de Grado, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003. Además, se deberá aportar **una certificación del Centro con la calificación promedio de la promoción de salida en la Universidad donde cursara sus estudios de grado. En ningún caso este tipo de valoración se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.**
3. Nombre del Director, estructura de I+D+i a la que pertenece el Director, y, en su caso, si obtuvo el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2014, o posterior.
4. Nombre del Tutor en caso de que el Director no tenga vinculación permanente con la UPM.
5. En su caso, los complementos de formación necesarios para el acceso al Doctorado, haciendo constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico.
6. Solicitud de inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 19/20, o documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 18/19 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa.
7. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo,

se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones, y la calificación promedio de la promoción.

En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/998758/ficha/998758-informacion-comun/GuiaInformativaEquivalenciaNotaMedia.pdf>

8. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar la correspondiente traducción oficial.

FASE II: Se acompañará el resto de la documentación, incluyendo:

1. El solicitante incorporará:
 - a) Comprobante de admisión en el Programa de Doctorado de la UPM.
 - b) Nombre de la estructura de I+D+i receptora.
 - c) Currículum vitae normalizado del solicitante. Los modelos se pueden obtener en las siguientes direcciones:
 - Los solicitantes que dispongan de una cuenta en la UPM, con su correo “@upm.es” o “@alumnos.upm.es” puede usar la aplicación de la Universidad: <https://www.upm.es/Memorias/Memorias/registrocv.jsp>
 - Los solicitantes que no se encuentren en el caso anterior, pueden usar el propio editor de la FECYT: <https://cvn.fecyt.es/editor>
 - d) Acreditación documental de los méritos que se detallan en el Artículo 6 de esta convocatoria
 - e) Memoria del programa formativo en forma de Pentachart, siguiendo las instrucciones definidas en el *template*, incluyendo la motivación, su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de la tesis, la metodología y los resultados esperados.
 - f) En su caso, certificado del grado de minusvalía.
2. El Director incorporará:
 - a) Currículum vitae normalizado abreviado del Director de la tesis, indicando el número de tesis defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades. Esta información la subirá el Director de la tesis personalmente de forma separada en un lugar habilitado al efecto y con clave propia que se le comunicará desde el Vicerrectorado.

COMPROBACION DE LA SOLICITUD

Tras la comprobación administrativa, el VRIID publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión** sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director y Tutor en la Fase I y en la Fase II
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación a la nota de acceso a la convocatoria
3. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo, y en su caso, el certificado con la calificación promedio de la promoción
4. No tener la nota de corte que se indica en el artículo 6 de la presente convocatoria
5. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados
6. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria
7. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

SUBSANACION

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado

provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

COMUNICACION

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios descritos más adelante. Dicha Comisión es soberana para establecer criterios adicionales que estime oportuno por razones de calidad así como para resolver colegiadamente cualquier extremo que requiera una interpretación adicional. **La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta una puntuación máxima de 125 puntos.**

FASE I: La Comisión de Valoración ponderará hasta 75 puntos el expediente académico de los candidatos, normalizando las calificaciones a la del candidato que obtenga la nota más alta, según la fórmula:

$$\text{NOTA} = \text{FU} * (\text{CPA}-\text{CPP})/(\text{10}-\text{CPP})$$

Donde:

- CPP es la Calificación Promedio de la Promoción del título en la Universidad donde cursó sus estudios de grado;
- CPA es la Calificación Promedio del Alumno en el grado; y
- FU es el Factor Universidad, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de grado según el ranking *QS Engineering and Technology* de universidades, asignándose los siguientes valores:
 - FU=1 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
 - FU=0,9 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
 - FU=0,8 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 201 a 300
 - FU=0,7 si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 301.

La Comisión de Investigación hará pública el listado priorizado con los 40 solicitantes propuestos en la Fase I.

FASE II: La valoración se realizará sobre un máximo de 50 puntos siguiendo los siguientes criterios:

1. Curriculum Vitae del candidato, hasta un máximo de 25 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:
 - a) 10 puntos por cada premio oficial recibido: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario u otros Premios Nacionales en el sistema universitario español u otros sistemas universitarios de importancia equivalente.
 - b) 5 puntos por cada Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, u otros Premios otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores.
 - c) 2 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
 - d) Hasta 5 puntos por estudios de Máster con relacionados con el Programa de Doctorado, en proporción de 2,5 puntos por cada 60 ECTS de Máster finalizado al aportar la documentación de la Fase II. Se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de master y para ello se aplicará el Factor Universidad según lo indicado en la Fase I.
 - e) Hasta 5 puntos por movilidad, a razón de 1 punto por cada mes de movilidad justificada documentalmente por trabajos de inicio a la investigación que haya realizado el solicitante

- durante los estudios de Grado y de Máster (queda en particular excluida la movilidad Erasmus).
- f) Hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada a proyectos.
 - g) Hasta 2 puntos por una publicación en JCR o por dos publicaciones presentadas en congreso.
2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, según modelo Pentachart, hasta un máximo de 10 puntos.
 3. Valoración de la actividad investigadora del Director y del Grupo receptor, hasta un máximo de 15 puntos, de los cuales:
 - a) Hasta 10 puntos por la posición del Grupo a la que pertenezca el director de la tesis en el plan de calidad.
 - b) Hasta 5 puntos: Un punto por cada tesis doctoral dirigida por el Director en la UPM y fuera de la UPM en los últimos diez años. Por cada tesis codirigida se asignará 0.5 puntos. Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM.

Una vez calculados los puntos de la Fase II y sumados éstos a los de la Fase I, se obtendrá el listado ordenado de candidatos. La selección de los 18 candidatos en la Fase II se realizará de la siguiente forma:

1. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si existe.
2. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2014 o posterior, si existe.
3. El resto de candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que como máximo se seleccionarán tres candidatos que sean ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria y el justificante de haber realizado el pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2019/20. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, junto con el documento acreditativo de haber abonado la tasa de tutela académico del curso 2019/20, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El contrato se formalizará a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio en curso, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda y tener abonada la tasa de tutela académica.
2. **Recibir la ayuda en una cuenta de Banco Santander abierta a nombre del beneficiario.**
3. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
4. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del PIF.
5. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
6. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la Mención Internacional. Además, debe:
 - a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
 - b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
 - c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el periodo de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el periodo para el que fuera concedida la estancia breve.
 - d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
 - e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
7. Colaborar en al menos un evento que organice el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a través de la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM, a petición de los mismos. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la participación en el Foro Internacional de Postgrado o en AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID-UPM, etc.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.
2. Informe del director de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.
3. El informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del Director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma.
2. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante.
3. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Madrid, 10 de abril de 2019

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez